



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 30
SERIE 2013-2014

ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$26,100,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 345, SERIE 2007-2008 CON LA PRESENTE ORDENANZA

ma
mu
POR CUANTO, la Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996, Ley 64-1996, según enmendada, ("Ley 64"), autoriza a los municipios a tomar dinero a préstamo mediante obligaciones evidenciadas por bonos, pagarés o cualesquiera otros instrumentos de crédito, e incurrir en estas obligaciones con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el "Banco") u otras instituciones bancarias o financieras, de conformidad con las disposiciones de dicha Ley;

POR CUANTO, la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", ("Ley 1"), al igual que su predecesora la Ley 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de 1996", dispone la creación del Fondo de Redención Municipal en el cual el Secretario de Hacienda deposita cierta porción del Impuesto Municipal sobre Ventas y Uso al Detal ("IVU") cobrado por el Secretario para beneficio de cada municipio para uso principalmente para el pago de préstamos ("Fondo de Redención Municipal IVU"), utilizados para el uso de programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nóminas y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos;

POR CUANTO, el 10 de junio de 2008, la Legislatura Municipal aprobó la Resolución Núm. 345, Serie 2007-2008 mediante la cual autorizó la emisión de \$26,100,000 en Pagaré de Obligación Especial de 2008, con cargo al Fondo de Redención IVU, en virtud del Artículo 29a de la Ley 64;

POR CUANTO, el referido Artículo 29a autorizó a los municipios a tomar dinero a préstamo garantizados y tomando como base el producto de los ingresos o recursos derivados del IVU que conforman el Fondo de Redención IVU, sujeto a lo dispuesto en los Artículos 7, 10, y 11 de la Ley 64, lo cual limitó las obligaciones emitidas bajo dicho Artículo a pagarés cuyo término máximo es de ocho (8) años;

POR CUANTO, el Banco autorizó la emisión descrita en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza, con término de ocho (8) años y **amortización de veinticinco (25) años** a partir de la fecha de desembolso, y en la referida Resolución, **la Legislatura Municipal se comprometió a "tomar las acciones y aprobar y suscribir los acuerdos que sean necesarios, incluyendo la aprobación de una Ordenanza, cuando el Banco se lo requiera, para modificar los documentos que evidencian este préstamo una vez se adopte la enmienda propuesta a la Ley 64" que eliminaría la limitación de que las obligaciones incurridas con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU estén evidenciadas solo por pagarés;**

POR CUANTO, la Ley 19-2009 enmendó el Artículo 29a de la Ley 64 a los fines de derogar la referencia a que las obligaciones garantizadas y tomando como base los ingresos o recursos derivados del IVU estuviesen sujetas a lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 64, lo cual a su vez eliminó la limitación a que las obligaciones emitidas bajo dicho Artículo estuviesen limitadas a pagarés con término máximo de ocho (8) años;

POR CUANTO, la gerencia del Banco ha solicitado que la emisión descrita en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza sea reemplazada por la emisión de bono(s) objeto de esta Ordenanza, de forma que el término de la obligación sea **veinticinco (25) años**, bajo la Ley 64 y la Ley 1;

POR CUANTO, el Municipio de Ponce, (el "Municipio") interesa acceder a la solicitud del Banco;

POR CUANTO, el Municipio solicitó y el Banco aprobó la contratación de un préstamo con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU por la cantidad de \$26,100,000, a ser evidenciado por un "**Bono de Obligación Especial de 2008**" emitido al amparo de las Leyes 64 y 1, para la construcción y mejoras de obras y adquisición de propiedades, incluyendo gastos de financiamiento, para

reemplazar la emisión de Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza;

POR TANTO, la Legislatura Municipal estima necesario que el Municipio contrate el préstamo con el Banco, y por la presente ordena y determina:

Sección 1. Autorizar a la Alcaldesa del Municipio a contratar con el Banco un préstamo por \$26,100,000, con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU para los siguientes propósitos:

<u>PROPÓSITOS*</u>	<u>CANTIDAD</u>
A. Construcción de las siguientes obras:	
1. Construcción Centro de Convenciones	\$19,503,853.88
2. Construcción Centro Oceanográfico del Cribe	327,753.36
3. Mejoras Avenida Fagot	2,625,848.76
4. Mejoras Avenidas Ceiba y Ednita Nazario	24,410.52
5. Adquisición de varias Propiedades	958,078.55
6. Mejoras Cancha de Baloncesto Salvador Dijols y otras facilidades recreativas	2,560,054.93
B. Gastos de financiamiento	<u>100,000.00</u>
Total	<u>\$26,100,000.00</u>

ya
está
mej

Sección 2. Con el fin de proveer fondos para los propósitos expuestos en la Sección 1 de esta Ordenanza, por la presente se autoriza la emisión de un Bono del Municipio en la suma total de principal de **Veintiséis Millones Cien Mil Dólares (\$26,100,000)**, que reemplazará la emisión de Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer POR CUANTO de esta Ordenanza. Dicho Bono será designado "**Bono de Obligación Especial de 2008**" será fechado el día de su desembolso; consistirá de un Bono de una denominación; se consignará que vence en plazos anuales de principal el 1 de julio de tal año o años y no más tarde del 2032. El primer plazo será el 1 de julio de 2008; y devengará intereses a una tasa variable trimestral (**LIBOR 90 días + 1.25%**) anual, la cual será revisada el primero de enero, abril, julio y octubre. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año.

Sección 3. Cuando la cantidad utilizada para los propósitos especificados en esta Ordenanza sea menor a la aprobada mediante ésta, la Legislatura Municipal podrá, previa aprobación del Banco, disponer del sobrante, siempre y cuando sea para programas para el recogido de desperdicios sólidos y reciclaje, la construcción de obras y mejoras permanentes, salud, seguridad; incluyendo el pago de nominas

* Luego de las reprogramaciones realizadas.

y los gastos relacionados como aportaciones patronales o de contribuciones sobre nóminas; y en cualquier actividad o proyecto dentro de la sana administración pública del municipio, incluyendo la amortización de déficits operacionales y el pago de deudas, excepto el pago de nóminas y los gastos relacionados con las mismas de estas actividades o proyectos.

Sección 4. Según dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 64, se autoriza a la Legislatura a vender el Bono en venta privada al Banco sin necesidad de delegar en la Junta de Subasta o la Alcaldesa la adjudicación de la venta de este Bono. Tan pronto esta Ordenanza sea aprobada por la Legislatura y la Alcaldesa, se haya publicado un Aviso de Aprobación en un periódico de circulación general, expuesto dicho aviso en dos lugares públicos del Municipio durante diez (10) días y transcurrido ese período se podrá efectuar la venta del Bono directamente al Banco al precio de compra de par más intereses acumulados, según sea determinado por el Banco y el cual resulte para el Municipio en un costo de interés no mayor de doce por ciento (12%) anual hasta su vencimiento. El Bono vencerá en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades de principal:

*ya
STP
may*

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2008	-0-	2021	\$1,000,000
2009	\$415,000	2022	1,075,000
2010	450,000	2023	1,155,000
2011	485,000	2024	1,240,000
2012	520,000	2025	1,330,000
2013	560,000	2026	1,430,000
2014	600,000	2027	1,540,000
2015	645,000	2028	1,655,000
2016	695,000	2029	1,780,000
2017	745,000	2030	1,915,000
2018	805,000	2031	2,055,000
2019	865,000	2032	2,210,000
2020	930,000		

Sección 5. El Bono será firmado por la Alcaldesa, y el Secretario, o cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma de la Alcaldesa, certificará dicha firma y estampará el sello corporativo del Municipio en el Bono. Se autoriza, además, a la Alcaldesa a suscribir cualquier otro documento necesario para la contratación de este préstamo con el Banco. El Bono será sustancialmente en la forma siguiente:

Núm. 1

\$26,100,000

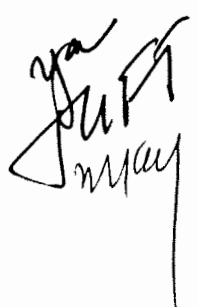
Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
MUNICIPIO DE PONCE
Bono de Obligación Especial de 2008

El Municipio de Ponce, Puerto Rico (el "Municipio"), un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce adeudar y por valor recibido promete pagar al Banco Gubernamental de Fomento a su orden, la suma de principal de **Veintiséis Millones Cien Mil Dólares** en plazos anuales el 1 de julio en los siguientes años y cantidades:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
2008	-0-	2021	\$1,000,000
2009	\$415,000	2022	1,075,000
2010	450,000	2023	1,155,000
2011	485,000	2024	1,240,000
2012	520,000	2025	1,330,000
2013	560,000	2026	1,430,000
2014	600,000	2027	1,540,000
2015	645,000	2028	1,655,000
2016	695,000	2029	1,780,000
2017	745,000	2030	1,915,000
2018	805,000	2031	2,055,000
2019	865,000	2032	2,210,000
2020	930,000		

más intereses a una tasa variable trimestral (**LIBOR 90 días + 1.25%**) anual, la cual será determinada por el Banco, o aquella tasa de interés determinada por el Presidente del Banco o su designado, y notificada al Municipio. Los intereses acumulados serán pagaderos semestralmente el día 1 de enero y 1 de julio de cada año desde la fecha del desembolso.

Este Bono no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal IVU, incluyendo la aportación a este del cien por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal. Además, si el Fondo de Redención Municipal IVU no es suficiente para cubrir el pago de esta obligación, el Municipio utilizará cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir cualquier deficiencia. Por no tratarse de una obligación general del Municipio, el pago del

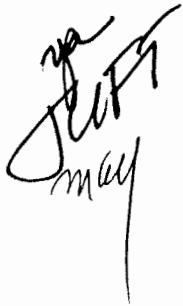



principal, intereses y primas, si algunas, de este Bono no está garantizado por la entera fe y crédito del Municipio.

Este Bono es uno de una emisión autorizada de Bonos del Municipio, designado "**Bono de Obligación Especial de 2008**", con vencimiento en las fechas antes indicadas y se emite de acuerdo con todos los requisitos de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a tenor con la Ordenanza que autoriza su emisión.

Este Bono podrá ser redimido con anterioridad a su vencimiento, a opción de la Legislatura Municipal del Municipio de Ponce, bien sea en su totalidad o en parte, en cualquier fecha por la suma del principal del Bono a ser redimido, junto con los intereses acumulados sobre el mismo, hasta su redención.

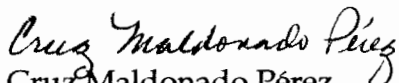
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Ponce, ha hecho que este Bono sea firmado por su Alcaldesa y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario Municipal o por cualquier otro oficial designado por la Legislatura Municipal para atestiguar la firma del Alcalde el __ de _____ de 2008.




Hon. María E. Meléndez Altieri
Alcaldesa

(Sello)

CERTIFICADO:


Cruz Maldonado Pérez
Secretaria Interina

Sección 6. El Bono aquí autorizado no constituye una obligación general del Municipio, y su principal, intereses y primas de redención previa, si algunas, serán pagaderos del Fondo de Redención Municipal IVU. El Municipio transferirá el cien por ciento (100%) del Fondo de Desarrollo Municipal al Fondo de Redención Municipal para dicho propósito. Si el Fondo de Redención IVU no es suficiente para cubrir el pago de esta obligación, el Municipio utilizará cualesquiera otros ingresos operacionales para cubrir cualquier deficiencia. Por no tratarse de una obligación general del Municipio, el pago del principal, intereses, y primas, si algunas, de este Bono no están garantizados por la entera fe y crédito del Municipio.

Sección 7. La emisión del Bono aquí autorizado, como reemplazo de la emisión de \$26,100,000 en Pagarés de Obligación Especial identificada en el tercer **POR CUANTO** de esta Ordenanza, fue aprobada por el Banco el 14 de mayo de 2008.

Sección 8. La Secretaria de la Legislatura Municipal queda por la presente autorizada y se le ordena que tramite la publicación de un Aviso de Aprobación sustancialmente igual al que sigue, por lo menos una vez en un periódico de circulación general en Puerto Rico y de la colocación de dicho aviso en por lo menos dos sitios públicos en el Municipio:

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

Ordenanza Núm. 30 Serie 2013-2014 intitulada: **"ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$26,100,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 345, SERIE 2007-2008 CON LA PRESENTE ORDENANZA"** fue aprobada por la Legislatura Municipal el 12 de noviembre de 2013 y aprobada por la Alcaldesa el 12 de noviembre de 2013. Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de diez (10) días a partir de la fecha de publicación de este Aviso de Aprobación.

Ninguna acción o recurso basado en la nulidad de tal Ordenanza podrá ser planteado, ni la validez de tal Ordenanza de los Bonos de este modo autorizados, o las disposiciones en la Ordenanza para el pago de tales Bonos, podrán ser cuestionadas bajo ninguna circunstancia en cualquier tribunal, excepto en una acción o procedimiento que se inicie dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de este Aviso de Aprobación.

Por disposición del Artículo 13 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como la "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996".


Yasmin Adaine Maldonado
Secretaria Legislatura Municipal
Ponce, Puerto Rico

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de transcurrido el límite de tiempo de esta publicación, según el término establecido por la Ley.

Sección 9. Según las disposiciones de la Ley 64, el Bono será emitido bajo las disposiciones de esta Ordenanza y vendido en venta privada directamente al Banco, al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Gobierno de los Estados Unidos de América, o a cualquier agencia o instrumentalidad de dichos gobiernos, bajo los términos y condiciones a que se refiere la Sección 4 de esta Ordenanza.

Sección 10. Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de transcurrido el periodo de tiempo dispuesto en la Ley 64 desde la fecha publicación del aviso de aprobación, y la misma constituirá un compromiso absoluto y obligatorio para este Municipio, así como para sus funcionarios ejecutivos y sus sucesores, hasta el pago total de esta deuda.

Sección 11. Se ordena a la Directora de Finanzas del Municipio, una vez haya sido aprobada esta Ordenanza, a efectuar los asientos que procedan en los libros de contabilidad del Municipio.

Sección 12. El Secretario de Hacienda retendrá y depositará las cantidades necesarias para cubrir los pagos del préstamo en una cuenta o cuentas separadas de las demás cuentas del Municipio en el Banco, según dispuesto en la Ley 1.


Sección 13. Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuera declarada nula por cualquier tribunal, tal declaración no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.


Sección 14. Por la presente la Resolución Núm. 345, Serie 2007-2008 aprobada el 10 de junio de 2008, queda reemplazada con la presente Ordenanza.

Sección 15. Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiese.

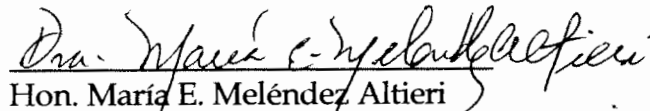
Handwritten signature and initials in black ink, located on the left side of the page. The signature appears to be 'MAY' with some additional scribbles above it.

Y PARA QUE ASI CONSTE, se firma la presente hoy 12 de noviembre de 2013.


Yasmin Adaine Maldonado
Secretaria, Legislatura Municipal
Ponce, Puerto Rico


Hon. José Guillermo Figueroa
Presidente, Legislatura Municipal
Ponce, Puerto Rico

APROBADO: 12 de noviembre de 2013


Hon. María E. Meléndez Altieri
Alcaldesa del Municipio de
Ponce, Puerto Rico

(Sello Oficial)

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 30, Serie 2013-2014, adoptada por la Legislatura Municipal de Ponce, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2013 intitulada:

“ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$26,100,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 345, SERIE 2007-2008 CON LA PRESENTE ORDENANZA”

SE CERTIFICA, ADEMÁS, que dicha Ordenanza fue adoptada con los votos afirmativos de los siguientes legisladores presentes en dicha sesión:

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

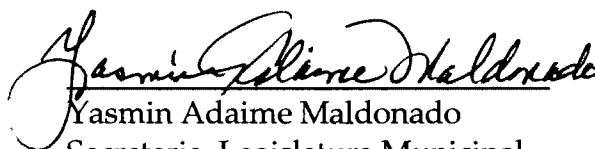
HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente certificación y se estampa el sello oficial del Municipio de Ponce, hoy día 12 de noviembre de 2013.



Yasmin Adaime Maldonado
Secretaria, Legislatura Municipal
Ponce, Puerto Rico

(SELLO OFICIAL)

**LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PONCE
PUERTO RICO**

La Legislatura Municipal de Ponce, Puerto Rico, se reunió en sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal de Ponce, Puerto Rico, a las 6:00 pm, el 12 de noviembre de 2013. La sesión fue llamada al orden por el Presidente de la Legislatura.

La Secretaria pasó lista y aquellos presentes y ausentes fueron como sigue:

PRESENTES

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO
HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA
HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN
HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ
HON GADDIEL MORALES OLIVERA
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA
HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

AUSENTES

HON DOMINGO CHARDON FELICIANO

El Presidente de la Legislatura anunció que ésta era la fecha y el lugar fijado para la Vista Pública sobre el proyecto de la ordenanza intitulada:

“ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$26,100,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 345, SERIE 2007-2008 CON LA PRESENTE ORDENANZA”

El Presidente también anunció que el Aviso de Vista Pública había sido debidamente publicado en un periódico de circulación general y colocado en por lo menos dos lugares públicos en el Municipio.

La Secretaria procedió luego a leer dicha ordenanza en su totalidad. El Presidente anunció que entonces la Legislatura Municipal oiría a cualquier contribuyente o cualquiera otra persona interesada en expresarse sobre dicha ordenanza. Todas la personas que así lo solicitaron fueron oídas por la Legislatura Municipal.

El Legislador Municipal Hon. Rafael Arturo Mateu Cintrón entonces propuso la aprobación de la referida ordenanza. La moción fue secundada por el Legislador Municipal Hon. Erasto Rodríguez Martínez y la ordenanza fue adoptada por la siguiente votación:

EN LA AFIRMATIVA

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON VÍCTOR REYES CABEZA

HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

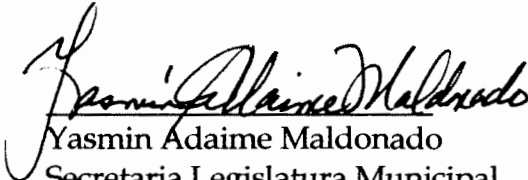
El Legislador Municipal Hon. Luis Antonio Yordán Frau propuso que se diera por terminada la sesión. La moción fue secundada por todos los Legisladores Municipales presentes.

CERTIFICACIÓN

CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la minuta de la sesión ordinaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, reunida a las 6:00, pm, del día 12 de noviembre de 2013, y de los procedimientos seguidos en la misma en relación con la propuesta emisión de **\$26,100,000** en "**Bono de Obligación Especial de 2008**" del Municipio de Ponce, Puerto Rico.

Dicha reunión de la Legislatura Municipal fue convocada por la Alcaldesa del Municipio de Ponce, Puerto Rico y el aviso de la fecha, hora, sitio y propósito de dicha sesión fue publicado y fijado de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 64 de 3 de julio de 1996, según enmendada, conocida como "La Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996" y enviado, bien por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los miembros de la Legislatura Municipal por lo menos 72 horas antes de la hora señalada para la sesión, o entregado personalmente a cada uno de dichos miembros por lo menos 24 horas antes de la hora señalada para dicha sesión.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y estampo en la misma el sello corporativo del Municipio de Ponce, Puerto Rico, hoy día 12 de noviembre de 2013.


Yasmin Adaime Maldonado
Secretaria Legislatura Municipal
Ponce, Puerto Rico

(Sello Oficial)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

CERTIFICACIÓN

Yo, Yasmin Adaime Maldonado, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico por la presente **CERTIFICO:**

Que la Legislatura Municipal de Ponce está constituida por dieciséis (16) Legisladores Municipales según dispone el artículo 4.001 del Capítulo IV de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. (*No existen vacantes*)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 12 de noviembre de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal
Ponce, Puerto Rico

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE QUE SE CELEBRÓ UNA VISTA PÚBLICA

Yo, Yasmin Adaime Maldonado, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, por la presente certifico que:

1. Una vista pública fue celebrada a las 6:00 pm, el martes 12 de noviembre de 2013, en el Salón de la Legislatura Municipal del Municipio de Ponce, en relación con la aprobación de una Ordenanza para Autorizar la Emisión de \$26,100,000 en Bono de Obligación Especial de 2008 del Municipio de Ponce, Puerto Rico, con cargo al Fondo de Redención Municipal IVU; Proveer para el Pago del Principal e Intereses sobre dicho Bono y Reemplazar la Resolución Núm. 345, Serie 2007-2008, del Municipio de Ponce, Puerto Rico.
2. El borrador de proyecto de ordenanza estuvo disponible para inspección pública en el lugar establecido por el aviso de vista pública desde la fecha de publicación del aviso hasta la fecha de la celebración de la Vista Pública, así como durante la misma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente Certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 12 de noviembre de 2013.


Secretaría Legislatura Municipal
Ponce, Puerto Rico

SELLO OFICIAL



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

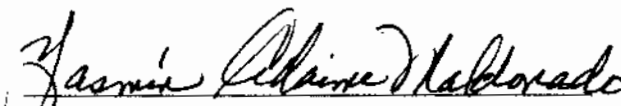
CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Yo, Yasmin Adaine Maldonado, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Ponce, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el aviso de la vista pública señalada para celebrarse el día 12 de noviembre de 2013, en relación con la Ordenanza Autorizando la Emisión de \$26,100,000 en Bono de Obligación Especial de 2008 y Reemplazar la Resolución Núm. 345, Serie 2007-2008 con la presente Ordenanza, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, fue publicado en el periódico PRIMERA HORA en la edición correspondiente del viernes 1 de noviembre de 2013, habiéndose expuesto en dos sitios públicos de la localidad 10 días antes de la celebración de dicha vista a saber:

TABLÓN DE EDICTOS DE LA CASA ALCALDIA
TABLÓN DE EDICTOS DE LA CORTE DE JUSTICIA

Dada en Ponce, Puerto Rico, hoy 12 de noviembre de 2013.


Secretaria Legislatura Municipal
Ponce, Puerto Rico

Sello Oficial

CERTIFICACIÓN

YO: YASMIN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 30, Serie de 2013-2014; ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA EMISIÓN DE \$26,100,000 EN BONO DE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE 2008 DEL MUNICIPIO DE PONCE, PUERTO RICO, CON CARGO AL FONDO DE REDENCIÓN MUNICIPAL IVU; PROVEER PARA EL PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES SOBRE DICHO BONO; REEMPLAZAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 345, SERIE 2007-2008 CON LA PRESENTE ORDENANZA* ; fue aprobada en la *Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 12 de noviembre de 2013*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO	HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES	HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA	HON ERASTO RODRIGUEZ MARTÍNEZ
HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN	HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN	HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA
HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ	HON JANICE VANESSA TORRES TORRES
HON GADDIEL MORALES OLIVERA	HON LUCIA DE LOS ANGELES VELÁZQUEZ PAGÁN
HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU	

*** El honorable Domingo Chardón Feliciano estuvo ausente excusado.**

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día *martes, 12 de noviembre de 2013*, debidamente sometido a la Alcaldesa el día *martes, 12 de noviembre de 2013* y ésta lo firmó el día *martes, 12 de noviembre de 2013*.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día *martes, 12 de noviembre de 2013*.


YASMIN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL